

T A B L A.

do la pena puesta en derecho contra los incestuosos, le escusa de las penas del incestuoso. fo. 89. col. 2.

¶ El confessor de los Naturales, deve preguntar al penitente que confiesa para casarse, si se comunico con el conforte, si el no lo dize, por que por marauilla dexan de tratarse maritalmente antes de desposarse. fo. 7. §. 2.

¶ Es obligado fopena de peccado mortal à preguntar lo que vee, cree, y aduertte ser necesario, para que la confession sea entera y fructuosa. fo. 8. pag. i.

¶ Tambien es obligado à preguntar diligentemente al penitente que vee, descuydado en cosas de su consciencia, y que no ha hecho la deuida diligencia. fo. 8. pag. i.

¶ Preguntele y examínele acerca de aquellas cosas, en que segun su estado, o officio le parece que puede auer peccado, no siendo molesto ni muy menudo. fo. 8. pag. i.

¶ No esta obligado a preguntar al penitente, si es persona que no esta muy cargada, y q̄ dize, que ha hecho su diligencia para acordarse de sus peccados. fo. 8. pag. i.

¶ Confessores que en el ayre despachan, y
otros